



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN “BANDA DE MÚSICA FRANCISCO MARTÍNEZ QUESADA” PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUSICALES SUBVENCIONADAS POR LA ENTIDAD LOCAL

Reunidos en Morón de la Frontera, a _____ de ____

De una parte, D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, con D.N.I. 48.856.247S, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, con CIF P-4106500D.

Y, de otra parte, D. Juan Bautista Serrano Alcalá, con D.N.I. 25.993.498-W actuando en calidad de Presidente de la Asociación “Banda de Música Francisco Martínez Quesada” de Morón de la Frontera, en lo sucesivo Asociación, con CIF G-41784232.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover la música en el Municipio, fomentando las actividades de carácter formativo-musical y las actividades de tipo musical.

Para conseguir este objetivo se aprobó y publicó con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de cultura, en lo sucesivo bases.

SEGUNDO. Que la Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines la promoción de la cultura de la música como forma de mantener vivas las tradiciones musicales relacionadas con estas fiestas locales realizando actividades musicales públicas, así como la formación musical de los componentes de la misma y de aquellas otras personas interesadas en la interpretación musical y su posible integración en la Asociación.

La agrupación musical de la Asociación es la sucesora de la originaria Banda Municipal de Música de Morón de la Frontera cuyos primeros restos documentales nos remiten al año 1876, y que tuvo su máximo esplendor con el directorio de D. Francisco Martínez Quesada en





el período 1947-1973, consolidándose como proyecto de futuro, que ha llegado con firmeza hasta nuestros días.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de actividades musicales.

CUARTO. Si debido a una eventual situación extraordinaria generada por algún estado de alerta sanitaria, se ve trastornada la marcha normalizada de los servicios culturales, así como el desarrollo de las actividades tal y como se desarrollan tradicionalmente, ambas partes coinciden en adaptar provisionalmente, y mientras dure dicha la alerta sanitaria, el desarrollo de las actividades musicales y formativas según las limitaciones que en cada momento marquen las medidas y protocolos establecidos por las autoridades sanitarias, abriéndose la posibilidad extraordinaria de prestar los servicios y actividades musicales y formativas bajo fórmulas alternativas de realización y difusión audiovisual, streaming, online, etc.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la subvención otorgada por concesión directa de acuerdo a las bases tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al acuerdo del órgano competente para su concesión y a la firma del presente Convenio, siendo el plazo de duración del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023, con el compromiso de:

— La realización de actividades musicales y formativas, presentaciones, recepciones y actos de protocolo que puedan establecerse de común acuerdo con el Ayuntamiento de Morón de la Frontera, bajo las limitaciones que en cada caso vengán determinadas por la alerta sanitaria del momento, abriéndose si es necesario a fórmulas alternativas de realización y difusión audiovisual, streaming, online, etc. y tomando como referencia servicios tales como:

- ❖ - Concierto de Verano (julio).
- ❖ - Inauguración feria (miércoles de feria).
- ❖ - Diana de feria (jueves de feria).
- ❖ - Acto Teatro Oriente entrega honores y distinciones.





- ❖ - Concierto Santa Cecilia (noviembre).
- ❖ - Concierto de Navidad (previo a la Navidad).
- ❖ - Concierto en barriadas de Morón (a determinar anualmente).
- ❖ - Presentación y coronación de los Reyes Magos – Banda Infantil.
- ❖ - Los conciertos a cargo de la Banda Infantil, que en cada caso se determinen con el acuerdo de las partes, en colegios, asociaciones, etc.
- ❖ - Las recepciones y actos de protocolo que en cada caso se determinen con el acuerdo de las partes.
- ❖ - Formación musical.

— Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a las actividades.

— Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar que no quede regulada en el presente convenio, que deberá ser autorizada previamente.

— Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades o en la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de los conciertos.

— Presentar en el registro del Ayuntamiento dirigido a la Intervención, antes que finalice el mes siguiente a cada trimestre natural (abril, julio, octubre y enero) los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.

Con relación a la justificación de la subvención, téngase en cuenta el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, entre otros se recomiendan como documentos justificativos mínimos los siguientes:

- a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención de conformidad con las bases.
- b) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.





c) Facturas originales justificativas de los gastos. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) Ejemplar o similar donde conste el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento se compromete a aportar, mediante pagos mensuales anticipados, la cantidad económica de 17.000,00 euros anuales, a la Asociación, de conformidad con lo establecido en las bases y en el acuerdo del órgano competente.

TERCERA. Se establece la obligación por parte de la Asociación de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo se establece la obligación de la Asociación de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las bases, en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

QUINTA. Los compromisos complementarios voluntariamente asumidos por las partes son los siguientes:

A. Infraestructura y otros medios.

El Ayuntamiento facilitará a la Asociación un local adecuado en el Paseo del Gallo N° 4 donde poder desarrollar la actividad (ensayos, custodia de instrumentos, documentación, archivo, etc.), haciéndose cargo igualmente de los gastos de luz, agua, limpieza y mantenimiento general del local.





El Ayuntamiento proporcionará dentro de sus posibilidades soporte reprográfico y medios de transporte para instrumentos a la Asociación para el desarrollo de las actividades de la cláusula primera.

B. Coordinación y colaboración Escuela Municipal de Música.

Ambas partes convienen la necesidad de coordinación y colaboración mutua de la Asociación con la Escuela Municipal de Música y Danza de Morón, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, sin que ello suponga coste o aportación alguna para el Ayuntamiento.

Por dicho motivo se procurará siempre de manera prioritaria tener en cuenta en la organización de ambas actividades el establecimiento de todo tipo de sinergias que ayuden a mejorarlos en cualquiera de sus aspectos (docente, musical, educativo, instrumental, etc.).

A partir de la firma de este convenio, la Escuela Municipal de Música y Danza realizará las acciones necesarias para que determinados miembros de su profesorado en aquellas especialidades instrumentales propias de una banda de música, puedan prestar si es necesario labores de refuerzo en la Asociación en dos de las actividades musicales recogidos en la cláusula primera.

Igualmente, la Asociación colaborará con la Escuela Municipal de Música y Danza de Morón en el desarrollo de la asignatura de percusión. La misma formará parte de la oferta educativa de la Escuela y será impartida por profesorado propio, si bien se desarrollará en las instalaciones facilitadas para la Asociación en el Paseo del Gallo Nº 4, aportando la Asociación todo el material instrumental de su propiedad necesario para el desarrollo de dicha asignatura.

Dicha colaboración estará supeditada a la vigencia del presente convenio y siempre que exista oferta de dicha especialidad por parte de la Escuela Municipal de Música y Danza de Morón.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

En Morón de la Frontera, a _____ de 2023



Fdo.: D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez Fdo.: D. Juan Bautista Serrano Alcalá

